

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ha personado en la Fábrica de Juzbado, provincia de Salamanca, con Autorizaciones de Explotación Provisional y Fabricación concedidas por Orden Ministerial de veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto la asistencia a la prueba funcional del sistema de ventilación correspondiente al RV 7.2.4.9 “Comprobación del enclavamiento de los equipos de proceso con el SVAC”, de acuerdo con la agenda que se incluye en el anexo.

La inspección fue recibida por

y otro personal técnico, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

- Previamente a la fecha de la inspección se había facilitado a la misma el procedimiento P-RV-07.2.4.9 “Comprobación del enclavamiento de los equipos de proceso con el SVAC”, revisión 1, así como los resultados de la misma obtenidos en los años 2018, 2019 y 2020.
- El titular aclaró a la Inspección que la parada del sistema SVAC se efectúa actuando sobre el cuadro de mando de la UC parando simultáneamente el extractor y el climatizador, lo que desenergiza el contactor del motor del ventilador y los equipos de producción del área correspondiente a la UC.
- Con relación a los hornos el titular indicó a la Inspección que la lógica de los mismos implica la conmutación de hidrógeno a nitrógeno. Las líneas de suministro de estos gases cambian de posición a los 180 segundos de parar el sistema de ventilación, cerrando la electroválvula de suministro de hidrógeno y abriendo la electroválvula correspondiente a la línea de suministro de nitrógeno. Según manifestó el titular, en

la prueba correspondiente al RV 7.2.4.9 sólo se prueba hasta que aparece la indicación de “Fuera de Servicio”. Existe otro procedimiento de la fábrica que contempla la prueba correspondiente a la conmutación de las electroválvulas mencionadas, pero que no se considera como parte de la ejecución del RV. Existen hornos en las áreas correspondientes a la UC13, UC16/17 y UC21.

- Se mostró a la Inspección los formatos del procedimiento de prueba correspondientes a las UC ya ejecutadas hasta la fecha de la inspección:

Unidad climatizadora	Fecha de ejecución	resultado
UC-2	20/9/2021	correcto
UC-12	15/9/2021	correcto
UC-15	14/9/2021	correcto
UC-20	13/9/2021	correcto
UC-21	7/9/2021	correcto

- El titular manifestó a la Inspección que no existe una programación detallada de la ejecución de la prueba dado que su realización depende de la disponibilidad del departamento de producción y de su personal.
- El día de la inspección estaba planificada la ejecución de la prueba en la UC3 “Residuos UO₂” y UC14 “Rectificado BWR”.
- Se comenzó la ejecución correspondiente a la UC 14 de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de prueba:
 - Se comprobó que los equipos de producción correspondientes al área (rectificadora L-1 y Cabina de inspección manual L-1) se encontraban “en servicio” y funcionando normalmente. Así mismo, se comprobó el arranque del aspirador asociado a la rectificadora L-1 mediante su correspondiente pulsador.
 - Se procedió a la parada de la unidad climatizadora mediante los interruptores del extractor y del climatizador.
 - Aparece la indicación de “Fuera de Servicio” en el cuadro de mando de la rectificadora. Se procede a la comprobación de que, tanto la rectificadora como la cabina de inspección visual, no se pueden arrancar al pulsar sus correspondientes botones. Igualmente se comprueba que el aspirador no puede ponerse en marcha.

- Se arranca la unidad climatizadora mediante los correspondientes interruptores del extractor y del climatizador.
- Se comprueba que desaparece la indicación de “Fuera de Servicio” y que tanto la rectificadora como la cabina de inspección visual operan con normalidad. Igualmente se comprueba que el aspirador puede ponerse en marcha.
- A continuación se procedió a la ejecución de la prueba correspondiente a la UC-3 “Residuos UO₂”:
 - Se comprobó que los equipos de producción correspondientes al área (compactador UO₂, Cabina 1. Clasificación de residuos, Cabina 2. Tratamiento material nuclear especial, Cabina trasvase UO₂ a Gadolinio y tres aspiradores asociados a estos equipos de producción) se encontraban “en servicio” y funcionando normalmente. Así mismo, se comprobó el arranque de los aspiradores asociados mediante sus correspondientes pulsadores.
 - Se procedió a la parada de la unidad climatizadora mediante los interruptores del extractor y del climatizador.
 - Se procede a la comprobación de que, tanto el compactador UO₂, Cabina 1. Clasificación de residuos, Cabina 2. Tratamiento material nuclear especial y Cabina trasvase UO₂ a Gadolinio, no se pueden arrancar al pulsar sus correspondientes botones. Igualmente se comprueba que los aspiradores no pueden ponerse en marcha.
 - Se arranca la unidad climatizadora mediante los correspondientes interruptores del extractor y del climatizador.
 - Se comprueba que tanto el compactador UO₂, Cabina 1. Clasificación de residuos, Cabina 2. Tratamiento material nuclear especial y Cabina trasvase UO₂ a Gadolinio operan con normalidad. Igualmente se comprueba que los aspiradores pueden ponerse en marcha.
- De acuerdo con los resultados anteriores el responsable de la prueba considera que la actuación de los enclavamientos ha sido la requerida y, en consecuencia, la parte del RV asociada a la UC3 y UC14 ha tenido un resultado CORRECTO.

Antes de abandonar las instalaciones, la Inspección mantuvo una reunión de cierre, en la que se repasaron de forma provisional las observaciones más significativas encontradas, pendiente de una valoración posterior de la documentación que envíe el titular, así como de la valoración de los comentarios que realice el titular al acta. Por parte de la Inspección se manifestó que no se había encontrado ni desviaciones ni hallazgos, pero se comentaron los siguientes puntos como mejoras a la ejecución del RV 7.2.4.9:

- La ejecución del RV debe contemplar todas las actuaciones automáticas contempladas en el diseño originadas por la parada del Sistema de Ventilación. Al menos, deberían incluirse las actuaciones de conmutación de las líneas de gases de alimentación a los

hornos. Su prueba debe considerarse como parte del RV 7.2.4.9 aunque se realice en un procedimiento distinto del P-RV-07.2.4.9.

- El enclavamiento del SVAC con los equipos de producción debe realizarse de manera que la parada de la extracción pare el climatizador asociado y la parada de este último pare los equipos de producción del área afectada.

Por parte de los representantes de la Fábrica de Juzbado se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear en la fecha que se recoge en la firma electrónica del inspector.

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la Fábrica de Juzbado, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ANEXO

AGENDA DE INSPECCIÓN

Instalación: Fábrica de Juzbado
Lugar de la inspección: Fábrica de Juzbado
Fecha propuesta: 21 y 30 de septiembre de 2021
Equipo de Inspección:
Alcance de la inspección: Asistencia a la prueba funcional del RV 7.2.4.9
Tipo de inspección: PBI
Procedimiento aplicable: PT.IV.219 Rev.1: "Requisitos de vigilancia"

- 1. Reunión de apertura**
- 2. Reunión de preliminar. Revisión del procedimiento de prueba P-RV-07.2.4.9**
- 3. Asistencia a la realización de la prueba**
- 4. Revisión de los resultados obtenidos**
- 5. Reunión de cierre**

CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/21/299✓ **Página 1 de 6, último párrafo****Donde dice:**

“Con relación a los hornos el titular indicó a la Inspección que la lógica de los mismos implica la conmutación de hidrógeno a nitrógeno. Las líneas de suministro de estos gases cambian de posición a los 180 segundos de parar el sistema de ventilación, cerrando la electroválvula de suministro de hidrógeno y abriendo la electroválvula correspondiente a la línea de suministro de nitrógeno. Según manifestó el titular, en la prueba correspondiente al RV 7.2.4.9 sólo se prueba hasta que aparece la indicación de “Fuera de Servicio”. Existe otro procedimiento de la fábrica que contempla la prueba correspondiente a la conmutación de las electroválvulas mencionadas, pero que no se considera como parte de la ejecución del RV. Existen hornos en las áreas correspondientes a la UC13, UC16/17 y UC21”.

ENUSA expone:

Enusa desea señalar que la prueba correspondiente a la conmutación de las electroválvulas de H2 a N2 se realiza mediante un preventivo semestral “Norma 11147_230 VERIFICAR ENCLAVAMIENTO CON EXTRACCION” que se adjunta.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/21/299 correspondiente a la inspección realizada en la fábrica de Juzbado el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno el inspector que la suscribe declara,

Comentario general.

Se tendrá en cuenta el comentario a los efectos oportunos

Página 1 de 6, último párrafo.

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

Madrid, a 22 de octubre de 2021

Fdo.:

INSPECTOR